



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, marzo diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Prevía revisión del expediente y la documentación allegada al correo institucional del Despacho por el apoderado judicial de la parte demandada por medio de los cuales da contestación a la demanda y formula excepciones de fondo que denominó como TEMERIDAD O MALA FE, INNOMINADA.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandante, en los términos descritos en el artículo 370 de la Ley 1564 de 2012, de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada con la contestación de la demanda, por el término de cinco (05) días para que pida o aporte las pruebas que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Rh

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862859df4e192919c6cff89100f4808aaa1ddbae804e7f564becf8e053fa394f**

Documento generado en 10/03/2023 08:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>